



Ministerio de Economía
Argentina

Secretaría de Industria
y Desarrollo Productivo

Subsecretaría de
Desarrollo Emprendedor



Proyecto PNUD ARG/20/007

“PROGRAMA EMPRENDEDORES/AS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL”

BASES Y CONDICIONES

DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA



DOCUMENTO EJECUTIVO

Bases y Condiciones de la Segunda Convocatoria a la Presentación de PROYECTOS

Proyecto PNUD ARG/20/007

“PROGRAMA EMPRENDEDORES/AS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL”

La Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación, en su carácter de DIRECCIÓN ALTERNA del Proyecto PNUD ARG/20/007, convoca, a la Segunda Edición del Programa Emprendedores/as para la Transformación Digital, conforme lo previsto en la Actividad 4 del Proyecto PNUD ARG/20/007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los emprendedores y las emprendedoras y las nuevas empresas”, a la presentación de PROYECTOS, con la finalidad de asistir económicamente a emprendedores, emprendedoras y nuevas empresas en la ejecución de PROYECTOS que ofrezcan soluciones de transformación digital, basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, tendientes a generar mejoras de productividad y/o competitividad en MIPYMES, cadenas de valor y/o sectores productivos.

La CONVOCATORIA se encontrará vigente desde el día 13 de septiembre del 2023 a las 00 hs. hasta el 18 de octubre del 2023 a las 17:00 hs. para la presentación de PROYECTOS y se registrará de conformidad con los parámetros establecidos en las presentes BASES y CONDICIONES y el REGLAMENTO OPERATIVO del PROGRAMA.

Para la presente CONVOCATORIA se destinará un cupo presupuestario que asciende a la suma de \$490.000.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES) los que serán financiados por el Proyecto PNUD ARG/20/007, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

I. Objetivos y destinatarios de la CONVOCATORIA.



La presente CONVOCATORIA tiene por objeto brindar asistencia económica a EMPRENDIMIENTOS a través de APORTES NO REEMBOLSABLES destinados a la implementación de PROYECTOS de transformación digital y su validación en procesos productivos de MIPYMES. Dichos PROYECTOS deberán ofrecer soluciones de transformación digital, basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, tendientes a generar mejoras de productividad y/o competitividad en mipymes, cadenas de valor y/o sectores productivos.

Los EMPRENDIMIENTOS deben presentar al PROGRAMA un PROYECTO que proponga y/o presente soluciones innovadoras de transformación digital, los que podrán estar enmarcados en las siguientes tecnologías 4.0: *Blockchain - Robots autónomos - Inteligencia Artificial (IA) - Internet de las Cosas (IoT) Realidad virtual y aumentada - Cloud computing - Big data - Simulación- Impresión 3D - Fabricación aditiva - Visión artificial - Geolocalización - Robótica colaborativa*, u otras que generen mejoras de productividad y/o competitividad en mipymes, cadenas de valor y/o sectores productivos.

Podrán participar de la CONVOCATORIA aquellas personas jurídicas cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de la presentación del PROYECTO, como así también, personas humanas argentinas o extranjeras con residencia permanente en Argentina, cuya actividad vinculada al emprendimiento deberá contar con una fecha de alta ante la AFIP que no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el PROYECTO, que den inicio a nuevos PROYECTOS productivos, o se encuentren desarrollando un EMPRENDIMIENTO.

Los/las SOLICITANTES deberán contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME vigente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

II. Características de la CONVOCATORIA.

- La CONVOCATORIA invita a la presentación de PROYECTOS que ofrezcan soluciones de transformación digital, basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, tendientes a generar mejoras de productividad y/o competitividad en mipymes, cadenas de valor y/o sectores productivos.



- Los/las SOLICITANTES que apliquen a la CONVOCATORIA deberán presentar un convenio de colaboración con una Empresa (ya sea persona humana o jurídica) que cuente con CERTIFICADO MiPyME vigente, a los efectos de validar y/o implementar el desarrollo o solución tecnológica propuesta por el EMPRENDEDOR/A dentro de su actividad económica. Se deja constancia que las MIPYMES no estarán obligadas a pagar los servicios y/o productos que el/la EMPRENDEDOR/A deba validar en el marco del PROYECTO, sin embargo, deberán presentar, en la etapa oportuna, un informe con el detalle de la conclusión respecto de la validación y/o implementación del PROYECTO, el que deberá contener la información obrante en el ANEXO VII, que forma parte de las presentes BASES Y CONDICIONES.
- Los/las SOLICITANTES deberán estar asistidos/as técnicamente por una ENTIDAD ESPECIALIZADA EN APOYO EMPRENDEDOR (EEAE) inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras “INCUBAR” creado por la Resolución N° 24 de la ex Secretaría de los Emprendedores y la Pequeña y Mediana Empresa de fecha 23 de mayo de 2016.

III. Condiciones de Admisibilidad.

Los/las SOLICITANTES de la asistencia económica del PROGRAMA deben cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

- Ser un emprendimiento argentino con CERTIFICADO MiPyME vigente cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años (según Resolución N° 220/2019 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores y sus modificatorias) conformadas por:
 - a) persona humana argentinas o extranjeras con residencia permanente en la República Argentina o;
 - b) persona jurídica legalmente constituida conforme la Ley N° 19.550, la Ley N° 27.349 y sus modificatorias y con domicilio legal en la República Argentina.
- Estar inscripta en la AFIP y no presentar deudas fiscales y/o previsionales exigibles con dicha entidad.
- Poseer inscripción al RUMP actualizada.



- En caso de ser una persona jurídica controlada en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, no podrá mantener relaciones de control o vinculación societaria ascendente o descendente con otras empresas o grupos económicos siempre que tal vinculación modifique su calidad de MiPyME (Según Resolución N° 220/2019 y sus modificatorias).
- No poseer una participación accionaria extranjera superior al 49% y/o, los que sean importadores, su facturación de bienes importados no deberá superar el 25% de la facturación total.
- No pertenecer a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, ni prestar servicios fiduciarios.
- No estar declaradas concursadas, ni cursando un proceso falencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- No tener representantes o directores que hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- No haber obtenido ANR para alguna de las actividades que componen el PROYECTO que aquí se presenta, a través de cualquier otro programa implementado por la SECRETARÍA y/o de cualquier otro organismo del Estado Nacional.
- Los/las proveedores/as de bienes o servicios incluidos en las actividades descritas en el PROYECTO presentado no deberán estar vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con el/la SOLICITANTE, con sus controlantes y/o controladas, de corresponder, como así tampoco ocupar cargos en la estructura societaria de dicho/a SOLICITANTE.
- Las personas humanas y/o jurídicas que sean beneficiarias de cualquier programa ejecutado por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA no podrán encontrarse en situación de incumplimiento y/o pendiente de regularización, de conformidad a lo determinado por las BASES Y CONDICIONES particulares de cada CONVOCATORIA en la que participaron.



IV. Características generales de los PROYECTOS.

Los PROYECTOS deberán encuadrarse dentro de alguno de los objetivos previstos en el Artículo I de las presentes BASES Y CONDICIONES.

Los objetivos que se propongan deberán estar debidamente justificados indicando el impacto esperado por la tecnología del PROYECTO y enmarcados en procesos de transformación digital tales como mejoras de productividad, automatización, ahorro de energía, disminución de impactos ambientales, ahorro de insumos, disminución de tiempos de trabajo o producción, y otros agregados de valor producto de la implementación de soluciones de industria 4.0.

Los PROYECTOS tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de monetización del PROYECTO; y un plazo de TREINTA (30) días hábiles más para su RENDICIÓN definitiva contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución. Notificada la aprobación del PROYECTO, los/las BENEFICIARIOS/AS podrán iniciar las inversiones aprobadas, conforme se detalla en las presentes BASES Y CONDICIONES.

V. Beneficio. Aporte No Reembolsable.

El BENEFICIO consiste en el otorgamiento de un ANR que el PROGRAMA destinará a cada PROYECTO que resulte seleccionado de conformidad con lo dispuesto por las presentes BASES Y CONDICIONES, por hasta la suma máxima de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-). El ANR cubrirá hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total del PROYECTO sin computarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con los límites establecidos en el presente documento, debiendo aportar el/la EMPRENDEDOR/A al menos el DIEZ POR CIENTO (10%) restante como APOORTE LOCAL MONETARIO.

El PROGRAMA efectuará el DESEMBOLSO de ANR en pesos argentinos y no financiará el IVA de los gastos y las actividades reconocidas, conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

En los casos de los BENEFICIARIOS a los que no les corresponda computar el crédito fiscal del IVA o cuando por la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación



del IVA en sus ventas el PROGRAMA financiará el valor total de las actividades contempladas como ANR conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Sólo podrá presentarse UN (1) único PROYECTO por SOLICITANTE en el marco de la presente CONVOCATORIA.

VI. GASTOS ELEGIBLES de los PROYECTOS.

A continuación, se detallan los GASTOS ELEGIBLES que podrán incluirse en el PLAN DE INVERSIONES, los que deberán estar descritos en el ANEXO I y ser financiados con ANR a otorgarse o consideradas como APOORTE LOCAL MONETARIO.

El PLAN DE INVERSIONES podrá contener como máximo QUINCE (15) líneas o conceptos de gastos e inversiones a financiar, dentro de las cuales podrán ser:

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamiento de origen nacional, excepto que los mismos no se produzcan en el país;
2. Licencia de software y alojamiento en servidores, ambos conceptos con una duración máxima igual a la duración del Proyecto. Este rubro no podrá superar el 40% del total del PROYECTO;
3. Servicios de consultoría para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos, entre otras;
4. Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones;
5. Capital de trabajo vinculados exclusivamente a la ejecución del PROYECTO hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total del PROYECTO. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materiales, materias primas y/o bienes intermedios, salarios de trabajadores incorporados a partir de la aprobación del PROYECTO sin incluir el pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC);



6. Gastos vinculados a la Economía de Cuidado. Pago de salarios y de honorarios de personas que se dediquen al cuidado y asistencia de familiares y/o personas a cargo de los/las EMPRENDEDORES/AS durante el plazo de ejecución del PROYECTO y sólo en los casos en que los/las SOLICITANTES sean personas humanas y destinen tiempo a dichas tareas, condicionando y/o limitando las posibilidades de desarrollo del EMPRENDIMIENTO. Este rubro podrá contemplar los salarios o los honorarios del personal que desarrolle esta labor, sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social, a partir del mes de inicio del PROYECTO aprobado. El monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la AFIP para el personal que se dedica a la categoría "Cuidado de personas con retiro". Este rubro no podrá superar el 10% del total del total del PROYECTO;
7. Servicios de asistencia técnica brindada por una ENTIDAD ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR en el proceso de vinculación, diseño e implementación del PROYECTO por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del ANR con un tope de \$700.000 (pesos setecientos mil con 00/100).

Todos los GASTOS ELEGIBLES serán destinados al desarrollo y/o fortalecimiento del EMPRENDIMIENTO para llevar a cabo el PLAN DE INVERSIONES.

VII. Gastos no elegibles de los PROYECTOS.

No podrán ser solventados con ANR o considerados como APOORTE LOCAL MONETARIO los siguientes gastos:

- Gastos no relacionados de forma directa con los objetivos definidos en el PROYECTO;
- Compra o alquiler de inmuebles y vehículos,
- Compra de bienes usados,
- Construcción de obras civiles y edificios de uso industrial, comercial y/o residencial,
- Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital invertido,
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios,
- Gastos corrientes generales y de administración,
- Inversiones en plazo fijo, fondos comunes de inversión y/o cualquier otra inversión financiera,
- Pago de obligaciones impositivas, previsionales y/o financieras,



- Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social,
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales,
- Reestructuración de deudas,
- Pago de bienes o servicios brindados por la ENTIDAD ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR, con excepción de los incluidos en el artículo VI de las presentes BASES Y CONDICIONES.

VIII. Presentación de PROYECTOS.

Apertura y Cierre de la CONVOCATORIA

La CONVOCATORIA estará vigente desde el día 13 de septiembre del 2023 a las 00 hs. hasta 18 de octubre del 2023 a las 17:00 hs. para la presentación de los respectivos PROYECTOS.

Presentación Inicial de PROYECTO

La presentación de los PROYECTOS y la documentación correspondiente, así como aquella que fuere requerida en distintas instancias, deberá realizarse únicamente mediante la plataforma de TAD (www.tramitesadistancia.gob.ar), a través del trámite “Emprendedores/as para la Transformación Digital”.

Los/las SOLICITANTES interesados/as deberán realizar su postulación en los plazos indicados, completando el Formulario de Presentación del Proyecto mediante la plataforma de TAD.

En dicho Formulario se deberá incluir el enlace de un video de presentación del PROYECTO (*Video Pitch*). La duración máxima de este video no deberá exceder los TRES (3) minutos. En este video el/la SOLICITANTE deberá presentarse, describir el EMPRENDIMIENTO y su propuesta de valor, exponer la relación y/o contribución del PROYECTO, compartir su experiencia como equipo EMPRENDEDOR y posibles desarrollos realizados, además de detallar el destino previsto de los fondos solicitados. Tanto el Formulario de Presentación como el *Video Pitch* deben contener una descripción detallada que demuestre como el PROYECTO se ajusta a los objetivos de la presente CONVOCATORIA.

Además, el/la SOLICITANTE deberá adjuntar la siguiente documentación:



- a. Declaración jurada de el/la SOLICITANTE (ANEXO II de las presentes BASES Y CONDICIONES), mediante la cual se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable, lo que incluye el cumplimiento total de la ejecución del PROYECTO en tiempo y forma y reconocer las penalidades ante eventuales incumplimientos;
- b. Plan de Trabajo que describe la asistencia técnica brindada por la EEAE (ANEXO V de las presentes BASES Y CONDICIONES);
- c. Convenio de colaboración entre la MIPYME y EMPRENDEDOR/A (ANEXO VI de las presentes BASES Y CONDICIONES),
- d. En caso de tratarse de Persona Humana: copia simple de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad;
- e. En caso de ser una Persona Jurídica: copia simple del Estatuto vigente, copia simple de la última acta de designación de cargos de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente y copia simple de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad de los mismos. Asimismo, deberá acreditar la inscripción de la sociedad ante el registro correspondiente.

Una vez iniciado el trámite “Emprendedores/as para la Transformación Digital” a través de la plataforma TAD se generará un expediente mediante el cual tramitará la solicitud del BENEFICIO y se realizarán las comunicaciones y presentaciones correspondientes.

Recibida la solicitud y generado el expediente, el área RESPONSABLE del PROGRAMA examinará la documentación presentada por los/las SOLICITANTES en el marco de sus PROYECTOS y sólo admitirá aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes BASES Y CONDICIONES. A su vez, el equipo evaluador del PROGRAMA, podrá cursar pedidos de subsanación y/o información adicional a los/las SOLICITANTES si la documentación presentada se encontrara incompleta y/o considere necesario requerir documentación complementaria, en cualquier instancia del proceso. El/la SOLICITANTE deberá dar respuesta al pedido de subsanación y/o información dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la intimación. Vencido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento al requerimiento, el RESPONSABLE del PROGRAMA podrá tener por desistida la solicitud presentada y proceder a su archivo, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.



La presentación y/o admisión de una solicitud o PROYECTO en el marco de la presente CONVOCATORIA no implica por sí otorgamiento de BENEFICIO alguno, ni generará derecho a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa. Para acceder al BENEFICIO previsto, los/las SOLICITANTES deberán dar cabal cumplimiento con los requisitos dispuestos en las presentes BASES Y CONDICIONES y toda norma complementaria.

IX. Proceso de selección, evaluación, DESEMBOLSOS y ejecución de los PROYECTOS.

IX. A) Etapa 1 - Admisibilidad.

El análisis de admisibilidad de los PROYECTOS será realizado por el/la RESPONSABLE del PROGRAMA, a través de su equipo de evaluadores, tomando en consideración las siguientes condiciones:

- Que el PROYECTO presentado cumpla con los objetivos y las características generales de la presente CONVOCATORIA conforme al Artículo I.
- Que el PROYECTO presentado cumpla con las formalidades establecidas en los Artículos “III. Condiciones de Admisibilidad” y “VIII. Presentación de Proyectos”, de las presentes BASES Y CONDICIONES.
- Que el monto total solicitado en concepto de ANR respete los topes máximos establecidos en el Artículo “V. Beneficio. Aporte No Reembolsable”.
- Que el monto comprometido como contraparte respete los topes mínimos establecidos en el Artículo “V. Beneficio. Aporte No Reembolsable”.

La elegibilidad del PROYECTO será determinada sobre la base de la documentación presentada y la factibilidad de los PROYECTOS conforme lo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES. El análisis se realizará por orden de ingreso de las postulaciones a la CONVOCATORIA.

Vencido el plazo para la presentación se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente, en caso de detectar errores y/u omisiones los PROYECTOS serán desestimados y el/la SOLICITANTE nada tendrá para reclamar al PROGRAMA. En caso de que el PROYECTO no fuera admisible, según lo enumerado anteriormente, se comunicará dicha situación a través de la Plataforma de TAD.



Los PROYECTOS admitidos avanzarán a la “Etapa 2 - Evaluación técnica”.

IX. B) Etapa 2 - Evaluación técnica.

Los PROYECTOS admisibles serán evaluados teniendo en cuenta los criterios definidos en la Grilla de Evaluación que consta en ANEXO III, que forma parte de las presentes Bases y Condiciones.

Durante el proceso de evaluación, el PROGRAMA podrá requerir a el/la SOLICITANTE información y/o documentación complementaria de los PROYECTOS presentados, lo que será requerido a través del expediente iniciado por el/la SOLICITANTE a los fines de que dé cumplimiento con dicho requerimiento mediante la plataforma TAD. A partir de la notificación de dicho requerimiento, el/la SOLICITANTE tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, o del mayor plazo que se fije a tal efecto, para enviar la información y/o documentación adicional, o bien para realizar las correcciones que correspondan. En caso de incumplimiento, vencido dicho plazo se tendrá por desestimada la solicitud.

Aquellos PROYECTOS que cumplan con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, que obtengan SETENTA (70) puntos o más, conforme la grilla contenida en el ANEXO III, que forma parte de las presentes Bases y Condiciones, resultarán pre seleccionados confeccionándose un orden de mérito en función del puntaje recibido, hasta alcanzar el límite del cupo presupuestario disponible. En caso de que DOS (2) o más PROYECTOS obtengan el mismo puntaje y el cupo presupuestario disponible no sea suficiente para satisfacer dichas solicitudes, se priorizarán por orden de ingreso.

Los PROYECTOS que obtengan menos de SETENTA (70) puntos, conforme la grilla contenida en el ANEXO III, serán desestimados. El resultado será notificado a través de la Plataforma TAD. El / la SOLICITANTE de cuyo PROYECTO hubiera sido desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido para la presentación del PROYECTO.

Una vez evaluados los PROYECTOS, el/la RESPONSABLE DEL PROGRAMA confeccionará la Orden de Mérito que será elevada a consideración del COMITÉ DE EVALUACIÓN, quien aprobará o rechazará el Orden de Mérito de los PROYECTOS pre seleccionados. A tales fines, el COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá requerir al equipo de evaluadores mayor información y/o aclaraciones a los PROYECTOS.



La decisión de desestimación o rechazo del PROYECTOS será definitiva y no podrá ser objeto de reclamo alguno, como tampoco podrá dar lugar a indemnización, reintegro o compensación alguna por ningún concepto, incluyendo gastos en los que se pudo haber incurrido.

El resultado de la evaluación realizada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN será comunicado a través de las actuaciones iniciadas por el/la SOLICITANTE mediante la Plataforma de TAD, como así también la disponibilidad de cupo presupuestario.

IX. C) Etapa 3 - Presentación de documentación de los PROYECTOS pre seleccionados con cupo presupuestario.

Aquellos/as SOLICITANTES cuyos PROYECTOS hubieren obtenido un puntaje igual o superior a SETENTA (70) puntos, cuyo Orden de Mérito fuera aprobado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN resultando Pre seleccionados y a los cuales se les hubiere informado la disponibilidad de cupo presupuestario, deberán presentar mediante la plataforma TAD en el expediente de tramitación del BENEFICIO, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de notificación de la aprobación de pre selección del PROYECTO por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN, la siguiente documentación:

1. PLAN DE INVERSIONES detallado (ANEXO I);
2. Facturas proforma y/o presupuestos con membrete y/o datos de la empresa emisora (razón social, C.U.I.T. y datos de contacto), correspondientes a la totalidad de las inversiones incluidas en el ANEXO I, sin incluir actividades no contempladas en el mismo. Se prioriza la compra de bienes nacionales. Sólo se autorizará, excepcionalmente, en caso de fuerza mayor la adquisición de bienes importados que sean provistos por proveedores locales con la justificación correspondiente por parte del/la SOLICITANTE y/o alguna institución técnica con injerencia en la materia.
3. En el caso que los PROYECTOS contemplen el pago de salarios de nuevas incorporaciones, el/la SOLICITANTE deberá presentar detalle del perfil a contratar, la justificación de la necesidad de su incorporación a los fines del PROYECTO, el monto estimado a abonar y la modalidad de contratación. Si el PROYECTO contempla el pago de salarios de personal previamente contratado como contraparte, el/la SOLICITANTE deberá presentar la nómina del personal considerado,



último formulario AFIP F931 y su correspondiente comprobante de pago y el último recibo de sueldo de cada trabajador/a;

4. Constancia de CBU emitida por entidad bancaria o homebanking a nombre del la/el SOLICITANTE;
5. Certificado vigente de libre deuda alimentario, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la jurisdicción a la que pertenezca el/la SOLICITANTE.

En el caso de que los/las SOLICITANTES sean Personas Jurídicas, deberán acompañar dicho certificado respecto de todos los integrantes de su órgano de administración y/o de sus órganos de gobierno.

Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios.

A fin de valorizar las actividades estipuladas en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO, y que serán tomadas como ANR o consideradas APOORTE LOCAL MONETARIO, se deberán presentar presupuestos que contengan los siguientes datos:

- Deben estar emitidos a nombre del o la SOLICITANTE;
- Nombre y membrete del proveedor (razón social, domicilio, condición ante la AFIP, CUIT);
- Número de matrícula o título habilitante, en caso de tratarse de un profesional;
- Fecha de emisión del presupuesto;
- Tiempo de mantenimiento de oferta;
- Plazo de entrega del bien o prestación del servicio;
- Condiciones de garantía (para bienes de capital);
- Origen del bien (si el bien no es de origen nacional, el/la SOLICITANTE debe adjuntar al presupuesto una nota de justificación);
- Detalle de los bienes o servicios;
- Precios unitarios y totales;
- Total cotizado.

Aquellos bienes o servicios cotizados en moneda extranjera serán convertidos a pesos argentinos según el tipo de cambio comprador del Banco Nación a la fecha de emisión del presupuesto y/o la factura proforma solicitado al proveedor



Además, la presentación de presupuestos para las adquisiciones y/o contrataciones deberá cumplir con las siguientes normas y modalidades, dependiendo del monto total de la cotización del proveedor:

Contratación Directa. Para la compra de bienes y contrataciones de servicios hasta dos millones de pesos (\$2.000.000), se presentará un único presupuesto acorde a los precios que rigen en el mercado y con las formalidades anteriormente descritas. Queda a criterio del PROGRAMA la aceptación de esta elección.

Concurso de Precios. Para la compra de bienes y contrataciones de servicios mayores a dos millones de pesos (\$2.000.000):

- Se deberán presentar tres (3) cotizaciones comparables –de acuerdo a las especificaciones requeridas– con las formalidades anteriormente descritas. Los precios deben ser acordes a los valores que rigen en el mercado.
- Se deberá seleccionar la cotización de menor precio. En caso contrario, se deberá justificar cuál ha sido el criterio de elegibilidad, el que podrá estar referido a cuestiones tales como plazos de entrega, costos operativos, garantías, disponibilidad de repuestos, entre otros. Quedará a decisión del/a RESPONSABLE del PROGRAMA, la aceptación de la elección propuesta.

Se podrá prescindir del Concurso de Precios cuando los precios estén fijados de conformidad con la legislación nacional o por organismos reguladores, o cuando el contrato, presupuesto y/o factura proforma presentado corresponda a una única fuente de suministros de dichos bienes y/o servicios. De producirse esta situación, el/la apoderado/a/ o representante legal del/la SOLICITANTE deberá justificarlo, acompañar la documentación que acredite tal situación, de corresponder, y notificarlo al PROGRAMA.

En el caso de que la empresa con la oferta de menor precio no pueda cumplir con lo presentado se podrá adjudicar la adquisición a la siguiente oferta de menor precio, previamente evaluada y justificada por el/la BENEFICIARIO/A en el cuadro comparativo sin tener que volver a realizar una nueva CONVOCATORIA de oferentes. Queda a criterio del/a RESPONSABLE del PROGRAMA la aceptación de la elección propuesta.



El/la RESPONSABLE del PROGRAMA evaluará la elegibilidad de gastos de adquisición de maquinaria o equipamiento siempre y cuando el objetivo de la incorporación revista una adecuación o mejora tecnológica. Se entiende por esto a la maquinaria o equipo más los dispositivos necesarios y adaptados para su uso. La pertinencia de este gasto como elegible queda a consideración y evaluación final del PROGRAMA, pudiendo solicitarse al BENEFICIARIO/A la documentación o aval técnico que justifique la incorporación de dicha maquinaria o equipo en el PROYECTO

Asistencia técnica brindada por la EEAE.

Respecto a la inversión asociada a la asistencia técnica brindada por parte de una EEAE, siendo éste, a diferencia de los demás, el único gasto elegible de incorporación obligatoria en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO, deberá cumplir con las siguientes particularidades:

- Al igual que para el resto de los gastos del PROYECTO, el/la SOLICITANTE deberá presentar un presupuesto o factura proforma emitido por la EEAE. El mismo deberá contemplar las actividades enunciadas anteriormente en el Plan de Trabajo (ANEXO V) presentado en la instancia de Presentación de Proyectos. Ambos documentos (ANEXO V y Presupuesto emitido por la ENTIDAD ESPECIALIZADA DE APOYO AL EMPRENDEDOR) deberá contemplar al menos 2 (dos) de las siguientes actividades:
 - a. Asistencia técnica para la preparación y presentación del PROYECTO;
 - b. Asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de las acciones descritas en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO;
 - c. Implementación de acciones de vinculación y articulación con otros actores del ecosistema para potenciar el impacto y los objetivos de PROYECTO;
 - d. Fortalecimiento de las capacidades de los/las SOLICITANTES y/o el equipo emprendedor para potenciar las oportunidades, el impacto y el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO.
 - e. Asistencia técnica y administrativa para la preparación y presentación de las RENDICIONES de gastos asociadas al PROYECTO.

Los presupuestos y/o facturas proforma que sean presentados a través de TAD deberán estar referenciados al rubro y N° de actividad al que pertenecen según el PLAN DE INVERSIÓN presentado por el/la SOLICITANTE.



IX. D) Etapa 4 - Aprobación o rechazo de PROYECTOS pre seleccionados.

Una vez que la documentación requerida en el punto IX. C) haya sido recibida y evaluada, el/la RESPONSABLE del PROGRAMA procederá a confeccionar un informe técnico específico para cada uno de los PROYECTOS aprobando o rechazando el otorgamiento del BENEFICIO.

Con el propósito de simplificar el proceso de ejecución del PLAN DE INVERSIONES, al momento de aprobarse el PROYECTO o, el/la RESPONSABLE del PROGRAMA establecerá los porcentajes mínimos y máximos del BENEFICIO que el/la SOLICITANTE podrá asignar a cada uno de los rubros previstos en las inversiones planificadas. Las adquisiciones realizadas no deberán ser utilizadas para financiar u obtener BENEFICIOS en otros programas o regímenes de promoción establecidos por la Administración Pública Nacional, provincial o municipal. Asimismo, los comprobantes que respalden los gastos e inversiones realizadas deberán tener una fecha de emisión igual o posterior a la de la notificación de la aprobación del PROYECTO e igual o anterior a la fecha de finalización del PROYECTO, según el plazo del PLAN DE INVERSIONES de dicho PROYECTO.

Además, los montos aprobados por cada rubro, no serán trasladables ni compensables entre cada uno de los apartados que fueron aprobados por informe técnico emitido por el/la RESPONSABLE del PROGRAMA.

Aquellos que resulten seleccionados como BENEFICIARIOS/AS deberán informar en sus páginas web y/o redes sociales y menciones relacionadas al proyecto aprobado, que dicho PROYECTO ha sido apoyado y financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación, incluyendo leyenda y logo correspondientes, que serán brindados por el PROGRAMA.

IX. E). Etapa 5 - DESEMBOLSO.

El DESEMBOLSO se efectuará mediante un anticipo único por la totalidad del ANR. Para ello el/la BENEFICIARIO/A deberá constituir y presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación del PROYECTO un seguro de caución a favor de Proyecto PNUD ARG/20/007 "Proyecto para



la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los emprendedores y las emprendedoras y las nuevas empresas” con los siguientes datos:

CUIT: 30-6830770-50,

DOMICILIO: Av. Julio A. Roca 651- CABA,

MONTO ASEGURADO: por el valor total del ANR aprobado del PROYECTO,

TIEMPO: hasta la aprobación final y completa de la RENDICIÓN del PROYECTO.

El/la RESPONSABLE del PROGRAMA analizará el seguro de caución presentado y podrá requerir las aclaraciones y/o ampliaciones que considere pertinentes, posteriormente el/la RESPONSABLE DEL PROGRAMA elevará una nota que contenga la conformidad para el pago del ANR al área correspondiente de la DGPyPSyE. En todos los casos, los DESEMBOLSOS se efectivizarán en la cuenta declarada por el/la BENEFICIARIO/A.

IX. F) Etapa 6 - Ejecución del PROYECTO aprobado.

El plazo de ejecución de los PROYECTOS aprobados no podrá superar los SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de monetización del BENEFICIO. Sin perjuicio de lo cual, se reconocerán las inversiones y gastos que se realicen desde la fecha de notificación de aprobación del PROYECTO, de conformidad con el PLAN DE INVERSIONES aprobado.

El/la BENEFICIARIO/A deberá utilizar los fondos otorgados en concepto de BENEFICIO para ejecutar el PROYECTO y adquirir los bienes y servicios previstos en el PLAN DE INVERSIONES. Habida cuenta de lo expuesto, si se acreditarán motivos y/o circunstancias que así lo ameriten, el/la BENEFICIARIO/A podrá modificar el monto de los rubros previstos, de conformidad con los porcentajes mínimos y máximos establecidos, y/o sus proveedores por bienes y/o servicios de las mismas características y especificaciones técnicas, toda vez que ello no altere el objetivo del PROYECTO. Dichas modificaciones podrán realizarse sin necesidad de autorización previa por parte del/a RESPONSABLE del PROGRAMA, debiendo efectivizarse las mismas con fecha anterior a la de finalización del PROYECTO y de manera previa a la etapa de Rendición de Cuentas. Asimismo, las modificaciones deberán ser informadas en dicho plazo, a través de las actuaciones mediante las cuales tramita el BENEFICIO.

IX. G). Etapa 7 - Prórroga para la ejecución del PROYECTO aprobado.



En caso de que el/la BENEFICIARIO/A requiera de una prórroga del plazo para la ejecución del PROYECTO, deberá solicitarla a través de una presentación en el expediente por el cual tramita la solicitud del BENEFICIO, dirigida al/la RESPONSABLE del PROGRAMA, como mínimo 10 (DIEZ) días hábiles antes de que se produzca el vencimiento del plazo correspondiente, justificando los motivos y aportando la documentación respaldatoria, de corresponder.

El/la RESPONSABLE del PROGRAMA evaluará la solicitud y aprobará o rechazará el pedido. En caso de ser concedida, será por única vez y atendiendo a las justificaciones manifestadas por el/la SOLICITANTE y no podrá exceder los 60 (SESENTA) días hábiles.

X. RENDICIÓN de cuentas.

La RENDICIÓN de cuentas de los PROYECTOS aprobados deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del PROYECTO, de conformidad con el plan de Inversiones aprobado, a través del expediente iniciado en la Plataforma de TAD, acompañando los correspondientes formularios y comprobantes de los gastos e inversiones realizadas y los productos verificables de las actividades ejecutadas, en concordancia con las pautas establecidas en los Apartados 6.1, 6.1.1 y 6.1.2 del REGLAMENTO del PROGRAMA y en el presente artículo. Se admitirán cambios de proveedores dentro del mismo concepto de gastos e inversiones hasta el límite de los porcentajes aprobados.

En caso de corresponder, el/la BENEFICIARIO/A deberá presentar un informe que explique los cambios de los bienes y/o servicios adquiridos y fundamente las razones por las que tales modificaciones no alterarían el objetivo del PROYECTO aprobado, para que dichos cambios sean analizados por el PROGRAMA. Dicho informe deberá ser presentado conjuntamente con la documentación de la rendición de cuentas que se detalla a continuación.

A dichos fines, el/la BENEFICIARIO/A deberá realizar la presentación de la Rendición de Cuentas de conformidad con lo establecido en el “Instructivo de Rendición de Cuentas” disponible en la página web de la convocatoria.

La RENDICIÓN del ANR y APOORTE LOCAL MONETARIO deberá estar compuesta por la siguiente documentación:



- Nota de RENDICIÓN de ANR y APORTE LOCAL MONETARIO (ANEXO IV-A),
- Informe técnico correspondiente a la validación y/o implementación de la solución realizada en la MIPYME (ANEXO VII),
- Documentación respaldatoria de las inversiones realizadas (Facturas de compras del bien o servicio SOLO ORIGINAL, comprobantes de transferencia bancaria efectuadas a cada proveedor, proveedora y/o consultor o consultora), referenciados a cada rubro y N° de actividad al que pertenecen cuando son subidos a TAD según el PLAN DE INVERSIONES aprobado. Mediante la presentación de un documento por inversión que contenga factura, comprobante de transferencia bancaria realizada al proveedor, verificable y CAE (<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>),
- Certificación contable por contador/a público/a, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente (ANEXO IV.B),
- Producto verificable de la inversión realizada, según lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES del Plan de Inversiones (ANEXO I) aprobado:
 - Registro fotográfico del bien o producto en sede productiva del EMPRENDIMIENTO.
 - Informe detallado del Plan de Trabajo realizado por el proveedor de asistencia técnica, consultoría.
 - Recibos de sueldos por los salarios de los trabajadores/as y alta de AFIP de los mismos.
 - Informe detallado del plan de acompañamiento de la EEAE.
 - Otros. Cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas, conforme lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las RENDICIONES de actividades de los PROYECTOS, conforme se estipula en estas BASES Y CONDICIONES, el PROGRAMA intimará al/la BENEFICIARIO/A a subsanar el incumplimiento en un plazo de CINCO (5) días hábiles bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes, determinadas en el apartado “XI. Incumplimientos y sanciones”.

Evaluación de las RENDICIONES.



La RENDICIÓN de cuentas podrá ser aprobada o rechazada parcial o totalmente, conforme la evaluación técnica y revisión final que realice el PROGRAMA respecto al cumplimiento o incumplimiento de la ejecución del PROYECTO oportunamente aprobado.

El equipo evaluador del PROGRAMA verificará la correcta aplicación de los fondos de acuerdo al PLAN DE INVERSIONES y a los porcentajes mínimos y máximos por rubro aprobados, que la documentación presentada se ajuste a lo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES y que los Productos Verificables sean aceptables, debiendo notificar al/la BENEFICIARIO/A a través de TAD de cualquier error u omisión constatados, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan, bajo apercibimiento de incurrir en incumplimiento.

Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, el/la RESPONSABLE DEL PROGRAMA podrá:

- (i) Rechazar parcialmente la RENDICIÓN y exigir el reembolso del monto de ANR anticipado que no fue debidamente rendido,
- (ii) Rechazar totalmente la RENDICIÓN y pedir el reembolso total del ANR anticipado.

En los casos en que el/la BENEFICIARIO/A no responda y/o incumpla el requerimiento de reembolso del ANR anticipado, el PROGRAMA podrá ejecutar la póliza de caución presentado por el/la BENEFICIARIO/A por el monto total de las actividades rechazadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo XI de las presentes BASES Y CONDICIONES.

En cualquiera de estos casos, si la RENDICIÓN no cumple con los requisitos expuestos en el presente documento, el/la RESPONSABLE DEL PROGRAMA tiene la potestad de desestimar la RENDICIÓN y el/la BENEFICIARIO/A nada tendrá para reclamar al PROGRAMA. En este caso el PROYECTO entrará en condiciones de incumplimiento con lo que estará sujeto a lo establecido en el Artículo XI de las presentes BASES Y CONDICIONES.

En el caso que la RENDICIÓN sea aprobada técnicamente por el PROGRAMA, será elevada al área correspondiente de la DGPYPSYE para su revisión y aprobación definitiva para que, finalmente, proceda a emitir el documento para la desafectación de la póliza de caución constituida.



La aprobación o rechazo de la RENDICIÓN de cuentas, según corresponda, será comunicado por el PROGRAMA al BENEFICIARIO/A a través de la plataforma TAD.

XI. Incumplimientos y sanciones.

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes BASES Y CONDICIONES el/la RESPONSABLE del PROGRAMA y/o cualquier autoridad del PROGRAMA podrá disponer la caducidad parcial o total del BENEFICIO. En particular, los siguientes incumplimientos darán lugar a la devolución del ANR otorgado:

a) Reticencia a brindar a la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera auditar dentro de los DOS (2) años de finalizado el PROYECTO.

b) La documentación presentada por el/la BENEFICIARIO/A que no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas BASES Y CONDICIONES, en el instructivo de Rendición de cuentas y/o el REGLAMENTO.

c) Inejecución y/o subejecución verificadas de la/s actividad/es, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA.

d) Cuando la actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada y/o rendida.

e) Cuando el o la BENEFICIARIO/A no realice las RENDICIONES en los plazos y condiciones previstos en las presentes BASES Y CONDICIONES.

f) Cuando el el/la RESPONSABLE del PROGRAMA y/o cualquier autoridad del PROGRAMA dispongan sanciones que impliquen la caducidad parcial o total del BENEFICIO otorgado, el/la BENEFICIARIO/A será notificado a través de TAD y/o por comunicación fehaciente, en caso de corresponder.

Efectuada la notificación que disponga la devolución del ANR oportunamente aprobado, el/la BENEFICIARIO/A deberá depositar dicho monto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles en la cuenta informada por el PROGRAMA. En dicho marco, el/la RESPONSABLE del PROGRAMA y/o cualquier



autoridad del PROGRAMA podrá establecer una sanción conminatoria mediante la aplicación de un interés punitivo calculado a una tasa de interés anual del TREINTA POR CIENTO (30 %), que se devengará sobre el total del monto otorgado desde la fecha de su otorgamiento y hasta el efectivo reintegro, a fin de compeler al cumplimiento de la devolución.

Para el caso en que se detecte que un/a BENEFICIARIO/A hubiera utilizado los fondos recibidos en concepto de BENEFICIO a los fines de solventar alguno de los conceptos, bienes y/o servicios establecidos en el apartado “**VII. Gastos no elegibles de los PROYECTOS**”, el mismo deberá devolver la totalidad del ANR oportunamente otorgado con más un interés punitivo que será calculado a una tasa de interés anual del CINCUENTA POR CIENTO (50%), la que se devengará sobre el total del monto del ANR, desde la fecha de su otorgamiento y hasta el efectivo reintegro.

En caso de incumplimiento, se procederá a ejecutar la póliza de caución y/o a iniciar las acciones legales que correspondan.

XII. Verificación y Auditoría.

El/la RESPONSABLE del PROGRAMA y/o cualquier autoridad del PROGRAMA podrán por sí o por terceros, en cualquier instancia de la ejecución del PROYECTO, y hasta DOS (2) años posteriores a la finalización del mismo, verificar “in situ” las actividades realizadas en el marco de la presente CONVOCATORIA, con el objeto de constatar su cumplimiento, ejecución e impacto.

El/la BENEFICIARIO/A deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle al PROGRAMA o a quien éste designe, el desarrollo de las tareas de verificación y/o auditoría y proveer toda la información que se le solicite.

XIII. Responsabilidades de las partes.

Todos los actos que deba realizar el/la BENEFICIARIO/A, por sí o por el representante legal/apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el PROYECTO, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo.



En virtud de ello el/la BENEFICIARIO/A asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el PROYECTO. El/la BENEFICIARIO/A indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al/a RESPONSABLE del PROGRAMA, las autoridades del PROGRAMA y/o al PNUD de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamos y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del PROYECTO no generan de por sí derecho alguno a favor del/la SOLICITANTE .

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO DEL PROGRAMA y/o en las presentes BASES Y CONDICIONES, se podrá disponer la caducidad parcial o total del ANR conforme lo estipulado en los mencionados documentos y aplicar las sanciones que correspondan.

XIV. Aceptación de las BASES Y CONDICIONES de la presente CONVOCATORIA.

La presentación y ejecución del PROYECTO definitivo asume la adhesión por parte del/la SOLICITANTE a las presentes BASES Y CONDICIONES del “Programa de Emprendedores/as para la Transformación Digital” en el marco del Documento del Proyecto PNUD ARG/20/007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los/las emprendedores y emprendedoras/as y las nuevas empresas”, al REGLAMENTO y restante normativa aplicable, así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- La veracidad de toda la información consignada sobre el/la SOLICITANTE, sus características económicas, societarias, contables y fiscales.
- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.
- La ejecución de todas las inversiones/actividades incluidas en el PLAN DE INVERSIONES del Plan de Inversiones (ANEXO I) del PROYECTO aprobado, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma.
- El cumplimiento de los requerimientos formulados por el/la RESPONSABLE y/o autoridad del PROGRAMA, de acuerdo con lo que se establece en las presentes BASES Y CONDICIONES, el REGLAMENTO y restante normativa vigente.



- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del PROYECTO
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los proveedores de bienes y servicios cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el PROYECTO aprobado.
- Brindar información sobre el PROYECTO hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte del PROGRAMA.

Asimismo, el/la SOLICITANTE se encuentra en pleno conocimiento de que la información y/o documentación aportada en el marco de la presente CONVOCATORIA es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original y se considerará efectuada con carácter de declaración jurada en los términos del Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017 y declara conocer y aceptar plenamente todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones y normativa aplicable.

XV. Comunicaciones - Notificaciones.

Todas las comunicaciones/notificaciones del PROGRAMA que sean efectuadas por la Plataforma del TAD o la que en un futuro la reemplace, a los domicilios/correos informados por las personas humanas/jurídicas al momento de presentar el PROYECTO serán consideradas válidas a todos sus efectos.

XVI. Definiciones y Siglas.

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes BASES Y CONDICIONES. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANR: Aporte No Reembolsable otorgado al/la BENEFICIARIO/A para la ejecución de las actividades que conforman el PROYECTO aprobados por el PROGRAMA.

APORTE LOCAL MONETARIO: contraparte que el/la BENEFICIARIO/A se compromete a aportar en dinero para la ejecución de actividades que conforman el PROYECTO.



BENEFICIO: se refiere al Aporte No Reembolsable otorgado en el marco de la presente CONVOCATORIA.

BENEFICIARIOS/AS: se refiere a los/as EMPRENDEDORES/AS que aplican a las líneas de asistencia del PROGRAMA, cuyos PROYECTOS han sido aprobados.

BASES Y CONDICIONES: documento ejecutivo que define y detalla los términos en los cuales se enmarca la CONVOCATORIA, como así también las condiciones particulares para aplicar al PROGRAMA.

CBU: Clave Bancaria Uniforme.

CERTIFICADO MiPyME: es el certificado que otorga la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 y modificatorias de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: está conformado por el/la RESPONSABLE DEL PROGRAMA, un/a integrante del equipo técnico de la SUBSECRETARÍA, un funcionario con rango no inferior un/a Director/a Nacional de la SUBSECRETARÍA y el/la Director/a Alterna o Director Nacional del PROYECTO PNUD ARG/20/007. El PROGRAMA podrá invitar a participar a otros profesionales con experiencia en la temática y que presten funciones en la SUBSECRETARÍA y/o en la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA en áreas temáticas relacionadas al objeto de la presente CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA: es el llamado a la presentación de PROYECTOS, con la finalidad de asistir económicamente a EMPRENDEDORES/AS, que realiza la SECRETARÍA en el marco del Proyecto PNUD ARG/20/007.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria asignada por la AFIP.

DESEMBOLSO: suma de dinero que el PROGRAMA transfiere en la cuenta bancaria informada por el/la BENEFICIARIO/A para el pago del anticipo o reintegro correspondiente a las actividades valorizadas como ANR en el PROYECTO aprobado.

DGPyPSyE: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.



DIRECCIÓN ALTERNA: Se refiere a la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor, en su carácter de autoridad del Proyecto PNUD ARG/20/007.

EMPRENDEDORES/AS: Personas jurídicas cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el PROYECTO, debiendo contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME, y personas humanas argentinas o extranjeras con residencia permanente que den inicio a nuevos PROYECTOS productivos o desarrollen, y lleven a cabo un EMPRENDIMIENTO, debiendo la actividad vinculada al emprendimiento contar con una fecha de alta ante la AFIP que no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el PROYECTO, y contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME.

EMPRENDIMIENTOS: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la REPÚBLICA ARGENTINA por una persona humana o jurídica cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el PROYECTO.

ENTIDAD ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR (EEAE): son las instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de incubación, aceleración, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a EMPRENDEDORES/AS y EMPRENDIMIENTOS que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo local, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio. Asimismo, deberán encontrarse inscriptas en el Registro de Incubadoras creado por la Resolución N° 24 de la ex Secretaría de Emprendedores/as y de la Pequeña y Mediana Empresa de fecha 23 de mayo de 2016.

GASTOS ELEGIBLES: aquellas inversiones y gastos que pueden ser incluidos dentro del PROYECTO.

MIPYMES: aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresa que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo y sus modificatorias.

PLAN DE INVERSIONES: se refiere al Plan de Inversión, incluido en el Formulario Plan de Negocios, determinado en las presentes BASES Y CONDICIONES en las cual se detallan todas las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada, sus gastos asociados, la estructura de financiamiento (ANR o APOORTE LOCAL comprometido por el/la SOLICITANTE) y sus resultados verificables.



PROGRAMA: Línea de asistencia de Aporte No Reembolsable (ANR) denominada EMPRENDEDORES/AS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ejecutado bajo la órbita de la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor de la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, en el marco de la Actividad 4 de Transformación Digital Emprendedores/as del Proyecto PNUD ARG/20/007.

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

PROYECTO: refiere a la solicitud y documentación presentada por quien sea SOLICITANTE en el marco de la presente CONVOCATORIA, por medio de la cual requiere asistencia económica a fin de llevar a cabo actividades que contribuyen al desarrollo productivo del EMPRENDIMIENTO.

REGLAMENTO: se refiere al Reglamento Operativo del PROGRAMA.

RENDICIONES: presentación de los gastos efectuados en el marco de las actividades previstas en los PROYECTOS. Estos gastos deberán estar debidamente reflejados en los comprobantes de gastos y pagos y resultados verificables correspondientes.

RESPONSABLE DE PROGRAMA: es el/la Coordinador/a General del PROGRAMA, representado por el/la Director/a de la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor de la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía.

SECRETARÍA: Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía.

SUBSECRETARÍA: Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía.

SOLICITANTE: son los/las EMPRENDEDORES/AS y los EMPRENDIMIENTOS / MiPyMEs que presenten un PROYECTO en el marco del presente PROGRAMA y las BASES Y CONDICIONES de la CONVOCATORIA.

RUMP: Registro Único de la Matriz Productiva

(<https://www.argentina.gob.ar/inscribirse-al-registro-unico-de-la-matriz-productiva-rump>) aprobada por la Resolución N° 328 de fecha de junio de 2021 y sus modificatorios y complementarias.



TAD: Plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus modificatorios y complementarias, o la que en un futuro la reemplace.

ANEXOS

- ANEXO I_ PLAN DE INVERSIONES
- ANEXO II Declaración Jurada
- ANEXO III Grilla_de_evaluación de PROYECTOS
- ANEXO IV-A_Nota de RENDICIÓN _del_ ANR y Aporte Local Monetario
- ANEXO IV-B.Modelo de Certificación Contable de Rendición
- ANEXO V Plan de trabajo EEAE
- ANEXO VI Convenio Colaboración MiPyME
- ANEXO VII Informe_final MiPyME de implementación/validación de solución